

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 15002**

25 de setiembre, 2024
DFOE-CAP-1979

Licenciada
Ana Julia Araya Alfaro
Jefe del Área de Comisiones Legislativas II
ASAMBLEA LEGISLATIVA
area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Criterio sobre el proyecto de ley denominado “*FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES*”, tramitado bajo el expediente N° 24.164

Se atiende su nota N° AL-CE23169-0095-2024, mediante la cual solicita el criterio del Órgano Contralor sobre el proyecto de ley denominado *FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES*”, tramitado bajo el expediente N° 24.164.

I. Aspectos generales del proyecto de ley

En la iniciativa legislativa dictaminada se propone derogar el artículo 4 de la Ley N° 8152, *Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas*. Dicha reforma, busca aumentar la partida presupuestaria incluida en la Ley de Presupuesto Nacional a un rubro no menor a mil salarios mensuales del salario base mensual del Oficinista 1 y destinada al Ministerio de Educación Pública, con el fin de financiar de manera sostenida el desarrollo de las Olimpiadas Científicas Costarricenses así como su distribución porcentual según la materia: matemáticas (30%), física (20%), química (20%), biología (20%) y ciencias (10%).

Adicionalmente, se propone que el diseño, planificación, organización y actualización de las olimpiadas científicas, así como la definición de requerimientos en capacitación y actualización docente requeridos para estimular y brindar atención especial a los estudiantes, se realice mediante un convenio interinstitucional de los participantes: Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) e Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Además, al MEP y Micitt se le asigna la responsabilidad de supervisar los programas y políticas generales de la Educación Pública preuniversitaria para el fomento de las disciplinas STEM, en colaboración con las instituciones universitarias.

DFOE-CAP-1979

2

25 de setiembre, 2024

II. Opinión del Órgano Contralor

El Órgano Contralor realiza el presente análisis dentro de su ámbito de competencia de fiscalización superior de la Hacienda Pública y como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, razón por la cual los asuntos técnicos o de otra naturaleza contenidos en el citado proyecto de ley que no guardan relación con esta competencia no serán abordados, considerando que, por su especialidad, le corresponde a otras instancias analizar. Además, tampoco son analizados los temas de conveniencia u oportunidad de decisiones políticas que son competencia de otras instancias.

Respecto al texto dictaminado, es importante indicar que se mantienen las observaciones emitidas anteriormente por el Órgano Contralor en el oficio N° DFOE-CAP-0717 del 06 de mayo de 2024 respecto al texto actualizado, de manera que se retoman en el presente criterio los siguientes aspectos:

1. En atención a las obligaciones dispuestas en la Ley N° 8152 relativas a las olimpiadas de matemática, el MEP mantiene un convenio con la Universidad de Costa Rica, a quien le realiza una transferencia corriente para la administración de los fondos allí dispuestos¹. Siendo que para el año 2023 dicha transferencia fue de ₡72.812.500,00, mismo monto presupuestado para 2024.
2. En relación a la fuentes de financiamiento, el informe de la Contraloría General N° DFOE-FIP-IAA-00005-2024², señala que cada año el MEP debe incorporar recursos a su presupuesto para el reconocimiento de pagos por distintos rubros. Lo anterior tiene una incidencia directa en cuanto a la disponibilidad de recursos para nuevos programas.
3. El análisis y determinación de las fuentes de financiamiento es de suma importancia pues pretende garantizar la continuidad de los servicios públicos y evitar que se generen déficits. Al respecto, el Órgano Contralor ha señalado³ que se *“...requiere un Estado financieramente sólido, capaz de dotar de contenido presupuestario a los respectivos programas...”*.
4. Se reitera la posición de la Contraloría General de la República sobre los destinos específicos, en particular sobre la rigidez que imprimen estas asignaciones sobre el presupuesto, limitando el accionar del Poder Ejecutivo para disponer de esos recursos⁴.

No obstante lo anterior, el texto dictaminado del proyecto de ley propone un aumento aproximado del 400% -incluso mayor al contemplado en el texto actualizado-, del monto

¹ Lo anterior, según se observa la referencia del convenio de cooperación entre el MEP y la UCR, para la ejecución del Programa de Olimpiadas Costarricenses de Matemática (OLCOMA), firmado el 01 de julio de 2017, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2024, N° 10427.

² *Dictamen sobre la Liquidación de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2023 del 30 de abril de 2024.*

³ Informe Técnico Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2020, emitido por la CGR.

⁴ En el Informe Técnico de Ley de Presupuesto de la República 2019, este Órgano Contralor reiteró que: *“La existencia de destinos específicos dificulta el equilibrio presupuestario. Aunque el Gobierno Central recaude ingresos adicionales, su margen de maniobra es limitado, en virtud de que estos ingresos de más, parcialmente deben asignarse a destinos específicos existentes.”*. En sentido similar, mediante oficio DFOE-SAF-0199 del 27 de abril de 2018 la Contraloría General indicó que *“... los destinos específicos no deberían ser permanentes sino objeto de revisión periódica, considerando también las alternativas de financiamiento de los eventuales beneficiarios y el mayor rendimiento social”*.

DFOE-CAP-1979

3

25 de setiembre, 2024

actualmente destinado al financiamiento de estos programas con cargo al presupuesto del MEP.

Adicionalmente, y sin detrimento de lo antes señalado, en el texto aprobado únicamente se deroga expresamente el artículo 4 de la Ley N° 8152. Al respecto, la normativa propuesta y la vigente contemplan obligaciones y competencias que podrían resultar contrarias, en especial durante la ejecución para las instituciones involucradas. Asimismo, conviene señalar que de la redacción propuesta, no es posible extraer cuál es la institución definida como responsable primaria de dichas olimpiadas.

Por lo cual, se recomienda al legislador considerar que esta ambigüedad podría producir tanto inseguridad jurídica como ineficacia en el efecto pretendido por la propuesta. Además, resulta necesario conocer la capacidad de organización interna y disponibilidad de recurso humano de las instituciones involucradas para afrontar las nuevas responsabilidades asignadas.

En esa línea, es oportuno que la legislación se ocupe de promover un modelo de mayor eficiencia en el desarrollo educativo del país, así como, definir metas, indicadores y resultados esperados que permitan atender las necesidades educativas mediante criterios mínimos de gestión se considera relevante⁵. Asimismo, resulta prudente contar con análisis técnicos y financieros que aseguren la viabilidad y sostenibilidad financiera que implicaría ampliar la cobertura presupuestaria, con la finalidad de evitar poner en riesgo la prestación del actual servicio, al conocer las limitaciones del presupuesto disponible.

Finalmente, se insiste en la importancia de que la promulgación o reforma de leyes que establecen la disposición de recursos, se fundamente en información financiera y otra necesaria para comprender la incidencia que tendría, ya que dichos ajustes inciden e impactan la sostenibilidad financiera y fiscal del sector público en el corto, mediano y largo plazo.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Georgina Azofeifa Vindas
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Despacho Contralor
Ni: 19089-2024
G: 2024001143-13

⁵ Ver informes [DFOE-EC-49/2003](#) y [DFOE-SOC-IF-14-2011](#) emitidos por la Contraloría General en relación con el plan nacional de la educación superior universitaria estatal.